I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1635/JAL/2009
C.A.: 16.27S.714.1.7-109/2009
BITÁCORA: 14/KW-0220/09/20

RESOLUCIÓN No. 1777 **/2023**

Ciudad de México, a 11 DIC 2023

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-042/10**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **22 de enero de 2010,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **JOSÉ MA. MARTÍNEZ BAUMBACH**, el Título de Concesión número **DGZF-042/10**, respecto de una superficie de **15,412.01 m²** (quince mil cuatrocientos doce punto cero un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de una planta que consta de tres habitaciones, dos baños y sala comedor; está construida con cimentación de piedra braza, estructura de muros de carga de ladrillo de lama confinados con castillos y dalas de concreto armado, techo de concreto armado recubierto con teja de barro aparente, muros recubiertos con enjarres, mortero-arena, pisos en interiores recubiertos con cerámica, baños de mosaico, en la terraza existe una palapa circular con estructura de madera rolliza asentada en medio muro circular con piso de ladrillo de lama, vivienda rústica con muros de ladrillo de lama con castillos de concreto armado, techo con estructura de madera y lámina de cartón, piso de concreto con terminando pulido, cerca perimetral de madera rolliza, muro de contención a base de piedra brasa,** ubicada en el estero la Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso **casa-habitación,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general,** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día **26 de febrero de 2010**.

SEGUNDO.- Que con fecha **24 de septiembre de 2018,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución **No. 2888/18** mediante la cual se modificó las bases y condiciones de la concesión **DGZF-042/10,** a fin de modificar en las

condicione **PRIMERA y QUINTA**, en cuanto al ajuste de coordenadas y la autorización para realizar obras nuevas, las cuales quedaron como siguen:

> **PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **15,037.859 m²** (quince mil treinta y siete punto ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero, playa marítima (marismas) y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de una planta que consta de tres habitaciones, dos baños y sala comedor; construida con cimentación de piedra braza, estructura de muros de carga de ladrillo de lama confinados con castillos y dalas de concreto armado, techo de concreto armado recubierto con teja de barro aparente, muros recubiertos con enjarres, mortero-arena, pisos en interiores recubiertos con cerámica, baños de mosaico, en la terraza existe una palapa circular con estructura de madera rolliza asentada en medio muro circular con piso de ladrillo de lama, vivienda rustica con muros de ladrillo de lama con castillos de concreto armado, techo con estructura de madera y lámina de cartón, piso de concreto con terminado pulido, cerca perimetral de madera rolliza y muro de contención a base de piedra brasa (las cuales serán demolidas)** y la autorización para llevar a cabo las obras que se tienen proyectadas consistentes en **la construcción de 9 palapas artesanales de palma y rollizos de la región; 8 bungalows rústicos, suspendidos 1 m sobre nivel de arena, piso de madera y cubiertas de palapa de palma, muros combinados de lodo con pajarete, madera de palma y tabicón; 2 contenedores marinos soportados en pilotes de madera de 1 m sobre nivel de arena; 9 baños con muros combinados de lodo y pajarete, madera, muros de tabicón, así como cubiertas de palapa de palma y piso de concreto pulido y de tabique,** ubicada en el estero La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **demolición de obras existentes y construcción de obras rústicas artesanales,** que para los efectos de la determinación del

pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232 C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- En fecha **08 de septiembre de 2020,** se recibió en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión número **DGZF-042/10,** formulada por el **C. HÉCTOR DAVID MUNGUIA GARCÍA** en su carácter de Apoderado Legal del **C. JOSÉ MA. MARTÍNEZ BAUMBACH.**

CUARTO.- En fecha **24 de febrero de 2021**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el oficio: (A) SEMARNAT.UEAC.SPMJ.-**0015/2020** de fecha 15 de septiembre de 2020, suscrito por el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en suplencia por ausencia del entonces Delegado Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, en el que envía la solicitud de cesión de derechos y obligaciones referida en el punto inmediato anterior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

> ***"ARTÍCULO 77.-*** *Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*
>
> ***(...)***
> ***II.-*** *Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*
>
> *La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

I. *Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

II. *Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

III. *Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

IV. *Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

> ***V.*** *Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que tomando en consideración que el día **08 de septiembre de 2020**, se recibió en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión número **DGZF-042/10**, formulada por el **C. HÉCTOR DAVID MUNGUIA GARCÍA** en su carácter de Apoderado Legal del **C. JOSÉ MA. MARTÍNEZ BAUMBACH.,** y la cual fue recibida el día 24 de febrero de 2021 en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante oficio: (A) SEMARNAT.UEAC.SPMJ.- **0015/2020** de fecha 15 de septiembre de 2020, suscrito por el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en suplencia por ausencia del entonces Delegado Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

A) El día **22 de enero de 2010,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **JOSÉ MA. MARTÍNEZ BAUMBACH**, el Título de Concesión número **DGZF-042/10**, respecto de una superficie de **15,412.01 m²** (quince mil cuatrocientos doce punto cero un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de una planta que consta de tres habitaciones, dos baños y sala comedor; está construida con cimentación de piedra braza, estructura de muros de carga de ladrillo de lama confinados con castillos y dalas de concreto armado, techo de concreto armado recubierto con teja de barro aparente, muros recubiertos con enjarres, mortero-arena, pisos en interiores recubiertos con cerámica, baños de mosaico, en la terraza existe una palapa circular con estructura de madera rolliza asentada en medio muro circular con piso de ladrillo de lama, vivienda rústica con muros de ladrillo de lama con castillos de concreto armado, techo con estructura de madera y lámina de cartón, piso de concreto con terminando pulido, cerca perimetral de madera rolliza, muro de contención a base de piedra brasa,** ubicada en el estero la Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso **casa-habitación,** que para los

efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general,** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día **26 de febrero de 2010**.

B) Que con fecha **24 de septiembre de 2018,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución **No. 2888/18** mediante la cual se modificó las bases y condiciones de la concesión **DGZF-042/10,** a fin de modificaron las condicione **PRIMERA y QUINTA**, en cuanto al ajuste de coordenadas y la autorización para realizar obras nuevas, las cuales quedaron como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **15,037.859 m²** (quince mil treinta y siete punto ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero, playa marítima (marismas) y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de una planta que consta de tres habitaciones, dos baños y sala comedor; construida con cimentación de piedra braza, estructura de muros de carga de ladrillo de lama confinados con castillos y dalas de concreto armado, techo de concreto armado recubierto con teja de barro aparente, muros recubiertos con enjarres, mortero-arena, pisos en interiores recubiertos con cerámica, baños de mosaico, en la terraza existe una palapa circular con estructura de madera rolliza asentada en medio muro circular con piso de ladrillo de lama, vivienda rustica con muros de ladrillo de lama con castillos de concreto armado, techo con estructura de madera y lámina de cartón, piso de concreto con terminado pulido, cerca perimetral de madera rolliza y muro de contención a base de piedra brasa (las cuales serán demolidas)** y la autorización para llevar a cabo las obras que se tienen proyectadas consistentes en **la construcción de 9 palapas artesanales de palma y rollizos de la región; 8 bungalows rústicos, suspendidos 1 m sobre nivel de arena, piso de madera y cubiertas de palapa de palma, muros combinados de lodo con pajarete, madera de palma y tabicón; 2 contenedores marinos soportados en pilotes de madera de 1 m sobre nivel de arena; 9 baños con muros combinados de lodo y pajarete, madera, muros de tabicón, así como cubiertas de palapa de palma y piso de concreto pulido y de tabique,** ubicada en el estero La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, exclusivamente para

uso de **demolición de obras existentes y construcción de obras rústicas artesanales,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232 C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general.**

C) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. HÉCTOR DAVID MUNGUIA GARCÍA** en su carácter de Apoderado Legal del **C. JOSÉ MA. MARTÍNEZ BAUMBACH.,** asimismo presentó las siguientes documentales:

- Escrito libre de fecha 21 de agosto de 2020, que contiene la exposición de motivos justificando la cesión de derechos, signado por el **C. HÉCTOR DAVID MUNGUIA GARCÍA** en su carácter de Apoderado Legal del **C. JOSÉ MA. MARTÍNEZ BAUMBACH.**
- Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitando la cesión de derechos.
- Copia certificada de la póliza número 688 de fecha primero de agosto de 2019, pasada ante la fe pública del Licenciado Carlos Eduardo Barreda Cedillo, corredor publico No. 3 en la Ciudad de Colima, mediante la cual se constituyó la persona moral denominada Reserva Ecológica La Manzanilla, S.A. de C.V., así como se otorgó poderes a Héctor David Munguia García y Pablo Saucedo Fernández, para actuar en nombre de la sociedad.
- Copia certificada de escritura pública número 28,192 de fecha 20 de junio de 2016, pasada ante la fe pública del Licenciado León Elizondo Díaz, Notario Público No. 5 en la Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande en el Estado de Jalisco, mediante la cual el señor Jose Ma. Martínez Baumbach le otorgó poder especial irrevocable a los señores Pablo Saucedo Fernández y Héctor David Munguia García.
- Copia de Acuse único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de fecha 22 de noviembre de 2019 a nombre la persona moral denominada Reserva Ecológica La Manzanilla, S.A. de C.V., expedida por la Secretaría de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia de Constancia de Situación Fiscal de fecha 22 de noviembre de 2019 a nombre la persona moral denominada Reserva Ecológica La Manzanilla, S.A. de C.V., expedida por la Secretaría de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia certificada de Acta de Nacimiento con folio A14 1346853 de fecha 19 de agosto de 2020, expedida por el Director General del Registro Civil en el Municipio de Tamazula de Gordiano en el Estado de Jalisco, a nombre de Jose Ma. Martinez Baumbach.

- Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 26468007 de fecha 19 de agosto de 2020, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación a nombre de Jose Ma. Martínez Baumbach.
- Copia simple de Credencial para votar con folio 1283082204096 expedida por el entonces el Instituto Federal Electoral a nombre de Jose Ma. Martínez Baumbach.
- Copia simple de Credencial para votar con folio 0006000025564 expedida por el entonces el Instituto Federal Electoral a nombre de Héctor David Munguia García.
- Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 40740610 de fecha 08 de septiembre de 2020, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación a nombre de Héctor David Munguia García.
- Copia simple de Credencial para votar con folio 0096134661783 expedida por el entonces el Instituto Federal Electoral a nombre de Pablo Saucedo Fernández.
- Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 148903336 de fecha 08 de septiembre de 2020, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación a nombre de Pablo Saucedo Fernández.
- Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de $2,692.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Original de Constancia de No Adeudo De Zona Federal con Oficio 003/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, expedida por el Jefe de Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio La Huerta en el Estado de Jalisco.
- Copia simple del Título de concesión número **DGZF-042/10** de fecha 22 de enero de 2010.
- Copia simple de la Resolución No. 2888/18 de fecha 24 de septiembre de 2018.

D) Que el **C. JOSÉ MA. MARTÍNEZ BAUMBACH,** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, presenta respecto del uso y aprovechamiento del título de concesión número **DGZF-042/10** lo que a continuación se señala:

- Original de Constancia de No Adeudo De Zona Federal con Oficio 003/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, expedida por el Jefe de Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio La Huerta en el Estado de Jalisco.

E) Que la persona moral denominada **RESERVA ECOLÓGICA LA MANZANILLA, S.A. DE C.V.,** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión, y la cesión de derechos respectiva, para tal efecto presentó copia certificada de la póliza número 688 de fecha primero de agosto de 2019, pasada ante la fe pública del Licenciado Carlos Eduardo Barreda Cedillo, corredor publico No. 3 en la Ciudad de Colima, mediante la cual se constituyó la persona moral denominada Reserva Ecológica La Manzanilla, S.A. de C.V., así como de otorgó poderes al **C. HÉCTOR DAVID MUNGUIA GARCÍA,** para actuar en nombre de la sociedad con la cual se acredita su personalidad respectivamente.

F) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. JOSÉ MA. MARTÍNEZ BAUMBACH ,** desde el momento de la cesión de los derechos y obligaciones del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-042/10**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que

en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. JOSÉ MA. MARTÍNEZ BAUMBACH,** ceder en favor de la persona moral denominada **RESERVA ECOLÓGICA LA MANZANILLA, S.A. DE C.V.,** los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-042/10** así como el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de una superficie de **15,037.859 m²** (quince mil treinta y siete punto ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero, playa marítima (marismas) y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de una planta que consta de tres habitaciones, dos baños y sala comedor; construida con cimentación de piedra braza, estructura de muros de carga de ladrillo de lama confinados con castillos y dalas de concreto armado, techo de concreto armado recubierto con teja de barro aparente, muros recubiertos con enjarres, mortero-arena, pisos en interiores recubiertos con cerámica, baños de mosaico, en la terraza existe una palapa circular con estructura de madera rolliza asentada en medio muro circular con piso de ladrillo de lama, vivienda rustica con muros de ladrillo de lama con castillos de concreto armado, techo con estructura de madera y lámina de cartón, piso de concreto con terminado pulido, cerca perimetral de madera rolliza y muro de contención a base de piedra brasa (las cuales serán demolidas)** y la autorización para llevar a cabo las obras que se tienen proyectadas consistentes en **la construcción de 9 palapas artesanales de palma y rollizos de la región; 8 bungalows rústicos, suspendidos 1 m sobre nivel de arena, piso de madera y cubiertas de palapa de palma, muros combinados de lodo con pajarete, madera de palma y tabicón; 2 contenedores marinos soportados en pilotes de madera de 1 m sobre nivel de arena; 9 baños con muros combinados de lodo y pajarete, madera, muros de tabicón, así como cubiertas de palapa de palma y piso de concreto pulido y de tabique,** ubicada en el estero La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **demolición**

de obras existentes y construcción de obras rústicas artesanales, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232 C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con **vigencia de 15 años.**

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión número **DGZF-042/10** a efecto de tener como concesionaria a la persona moral denominada **RESERVA ECOLÓGICA LA MANZANILLA, S.A. DE C.V.,** en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **C. JOSÉ MA. MARTÍNEZ BAUMBACH,** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-042/10,** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la persona moral denominada **RESERVA ECOLÓGICA LA MANZANILLA, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. JOSÉ MA. MARTÍNEZ BAUMBACH** por conducto de su Apoderado Legal el **C. HÉCTOR DAVID MUNGUIA GARCÍA** y/o autorizado el C. Pablo Saucedo Fernández en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada **RESERVA ECOLÓGICA LA MANZANILLA, S.A. DE C.V.,** por conducto de sus representantes legales los **CC. HÉCTOR DAVID MUNGUIA GARCÍA** y/o **PABLO SAUCEDO FERNÁNDEZ,** en el domicilio

señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle León Felipe No. 186, Fraccionamiento Girasoles, Código Postal 28017, Municipio de Colima en el Estado de Colima;** así como señala el correo electrónico: [redacted] y el teléfono 312 194 40 53; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco. Para su conocimiento.
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Jalisco. Para su conocimiento

MAZF/MGT/JGG